

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSITIVOS MORTALES Y EL *MALLEUS MALEFICARUM*. UNA APROXIMACIÓN

Los capítulos anteriores han tenido, entre otros propósitos, hacer una introducción bastante enfocada en cierta clase de lectura del *Martillo*. Para ello, fijé las bases de una propuesta interpretativa a partir de la violencia, el poder, el derecho, la política y el saber jurídico-político. Asimismo, establecí la importancia del discurso para vehicular tanto el poder como el derecho. Informarse acerca de estos dispositivos —poder-violencia-política-derecho-saber jurídico-político— resulta esencial para los planteamientos generales que hago en el libro.

En el segundo capítulo, ya se avizoraron las complejas y herméticas relaciones poder-política-violencia-derecho, perspectiva que, me parece, se ha ido consolidando conforme ha avanzado la investigación a partir del rescate historiográfico de un libro medieval y el pensamiento de un jurista.

Enfatiqué la importancia y trascendencia del saber histórico para el saber jurídico-político (capítulo tercero). Dejé establecida la existencia de una tradición, así como el sentido en el que debe entenderse esta palabra y su repercusión en el saber jurídico y político, con el fin de establecer su importancia y trascendencia en la construcción de la subjetividad jurídico-política contemporánea. Todo saber jurídico o político, afirmé, se encuentra bajo el horizonte de una tradición, la cual, después de un trabajo hermenéutico —como el que me propongo y muestro en el libro—, puede ser identificada con un mínimo de claridad y evidencia.

Luego, en el capítulo cuarto, llevé a cabo una lectura del *Martillo* a partir de una lógica que puedo denominar *acrítica*, pues, salvo alguna excepción, la lectura fue solamente en clave descriptiva. La única finalidad era informar acerca del contenido literal de la obra cuyo rescate historiográfico me he propuesto. Desarrollé en este capítulo una suerte de cartografía descriptiva (cognitiva) del *Martillo*, respetando sus tres grandes partes.

Seguidamente, en el capítulo quinto, propuse una hermenéutica que busca entender las razones y causas del *Malleus*, a partir de su propio contexto.

Este capítulo, de modo preponderante, visibiliza varias de las *razones no jurídicas* de lo que en aquella época constituyó el derecho positivo, me refiero al derecho inquisitorial.

Todos los capítulos que anteceden pueden ser leídos como una introducción a éste y a los que siguen, pues despliegan uno de los objetivos fundamentales del libro: rescatar para la historiografía jurídica un libro que, aparentemente, ninguna relevancia tiene para conocer la subjetividad jurídica y política contemporánea, pero que, contra lo que puede parecer a primera vista, es de fundamental importancia para la comprensión y crítica del momento actual. De igual manera, se explicita el pensamiento de Carl Schmitt, puesto que, de alguna forma, comparte la ideología contenida en el *Martillo*. Me parece que ambas ideologías, cada una por su lado, no miran “más allá del humo de sus propias chimeneas”,⁴⁸⁴ ya que responden, indefectiblemente, a un modelo de pensamiento único y abismal. Lo mismo acontece con cualquier pensamiento monista, totalitario y unidimensional que visibiliza la remedievalización del derecho y el saber de los juristas y politólogos del siglo XXI, según he venido afirmando en el curso del capituladoo.

Formulo ahora una propuesta de lectura en amplio modo contemporánea del *Malleus*. Una premisa que recorre este capítulo es que en el *Malleus* hay una tradición jurídica y política que, a la fecha, se mantiene absolutamente viva, lozana y vigente, aun cuando no se tome conciencia de este hecho.

Precisamente, en un libro reciente, Cullen Murphy⁴⁸⁵ pone de relieve —con gran cantidad de datos, información y argumentos, y de modo drástico e irrefutable— la pervivencia y actualidad no sólo del ideario de la Inquisición, sino también de sus “modos de trabajar” y algunos aspectos del entramado institucional que la Inquisición supuso, uno de cuyos libros fundamentales fue el *Martillo*. No repetiré ni añadiré aquí nada de lo que este autor señala en su estupenda obra, a ella remito.

El *Malleus Maleficarum* es un dispositivo, mas no de cualquier clase, sino de aquellos que aquí denomino *mortales*. Como sucede normalmente con los dispositivos a los que aquí haré referencia, la ideología que sustenta al *Martillo* se encuentra entretejida, a su vez, con otros dispositivos de la más diversa índole, los cuales forman una gran red visible e invisible, al mismo tiempo, con otros dispositivos, sean de la misma índole o de otra naturaleza, aunque, en su mayoría, mortíferos: causan o pueden producir la muerte, la

⁴⁸⁴ Utilizo una expresión de Harris, Marvin, *Nuestra especie...*, cit., p. 12.

⁴⁸⁵ *Op. cit.*, pp. 316.

agonía cruel. Son tiránicos. Constituyen una técnica de exterminio... a pesar de constituir, oh paradoja, “productos culturales”.

Los dispositivos de los que hablaré contribuyen a una mejor comprensión del *Malleus*, objeto del rescate historiográfico que propongo. También proporcionan claves importantes para entender y comprender algunos desarrollos recientes acerca del ejercicio del poder a nivel local, regional y planetario, pero, sobre todo, explicitan la presencia de un mismo discurso: racista, abismal, autoritario, conservador, hegemónico, totalitarista, mono o unidimensional, belicista, el cual, en gran parte, da origen a discursos y construcciones jurídicas que, las más de las veces, mantienen ocultas sus premisas ideológicas, como en muchos aspectos ocurre con las construcciones “científicas” de Carl Schmitt, sobre todo durante su activismo panfletario en los primeros años del nazismo.

Las ideologías políticas, cualquiera que sea su talante, requieren siempre de un ropaje jurídico. Y, en este sentido, me parece, confirman la tesis que he venido sosteniendo en cuanto a la remedievalización tanto del derecho como del saber de los juristas en el siglo XXI.

El *Malleus* convirtió a la bruja en enemiga de la humanidad, la religión, la sociedad; por tanto, debía ser aniquilada. También el *Malleus* creó una estrategia de exterminio apropiada para las “extrañas”, “peligrosas” y “amenazantes” brujas, que lo fue no sólo el Tribunal de la Inquisición, sino, en general, el ambiente y el contexto que un libro como el *Malleus* intentó, y quizá logró, provocar, en alguna medida (por supuesto, asociados a otros factores cuyo análisis excede con mucho el marco de este libro).

Téngase en cuenta que el ambiente y la mentalidad sociohistórica medievales que el *Martillo* contribuyó a construir perduraron más o menos durante unos trescientos años, como la intolerancia y sus multifacéticas expresiones en los más diversos ámbitos de la vida pública, incluyendo el jurídico, por supuesto, y, más específicamente, en el saber jurídico-político.

Explicaré primero una noción general de *dispositivo*, y después identificaré uno de ellos, de los más mortales y violentos, el cual corrobora, en mi opinión, la pervivencia de la ideología inquisitorial en este siglo, lo que justifica afirmar la remedievalización del derecho y el saber de los juristas.

I. ¿QUÉ ES UN DISPOSITIVO? GUBERNAMENTALIDAD

Es Michel Foucault quien pone otra vez en uso la expresión *dispositivo*, desde un prisma específico, pero que resulta bastante general y fructífero para la

propuesta que hago. Aquí recordaré algunos de sus planteamientos al respecto, que luego fueron reformulados y ampliados por Giorgio Agamben.

Como es sabido, Foucault colocó o instaló el *dispositivo*, a su vez, dentro de algo que, con cierta licencia, podría yo decir que constituye un verdadero macrodispositivo: la *gubernamentalidad*. Expresado en otros términos, la *gubernamentalidad* es un macrodispositivo formado por un conjunto, casi incommensurable, de dispositivos. Actualmente, Roberto Esposito, Alain Bros-sat, Enzo Traverso, Alberto Constante, Giacomo Marrameo, Arnoldo Siperman, Aldo Schiavone y Giorgio Agamben, entre muchos otros autores, asumen prolíficamente el uso de la expresión *dispositivo* de la misma manera en la que lo hago en el libro.

Los dispositivos de poder se ejercen “en niveles diferentes de la sociedad, en ámbitos y en extensiones” muy variadas que se traducen, finalmente, en mecanismos, efectos y relaciones mutuas de lo más diverso, y cuyo efecto final es simple y sencillamente ejercicio de poder.⁴⁸⁶ Los dispositivos trabajan, fabrican, organizan y acondicionan los medios para el ejercicio del poder.⁴⁸⁷ Puede entenderse que un dispositivo es casi cualquier recurso que ayude a crear, fortalecer y ejercer poder. Un conjunto de dispositivos forman o integran la *gubernamentalidad*, una expresión primordial en el pensamiento foucaultiano en estos tópicos del poder. En el pensamiento de Michel Foucault, la palabra *gubernamentalidad* alude a tres cuestiones:

Entiendo el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad.

Segundo, por “gubernamentalidad” entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente, no dejó de conducir, y desde hace mucho, hacia la preeminencia del tipo de poder que podemos llamar “gobierno” sobre todos los demás: soberanía, disciplina, y que indujo, por un lado, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, y por otro, el desarrollo de toda una serie de saberes.

Por último, creo que habría que entender la “gubernamentalidad” como el proceso o, mejor, el resultado del proceso en virtud del cual el Estado de

⁴⁸⁶ Foucault, Michel, *Defender la sociedad...*, cit., pp. 26-27, clase del 7 de enero de 1976.

⁴⁸⁷ Foucault, Michel, *Seguridad, territorio, población...*, cit., p. 41, clase del 11 de enero de 1978.

justicia de la Edad Media, convertido en Estado Administrativo durante los siglos XV y XVI se “gubernamentalizó” poco a poco.⁴⁸⁸

Para el tema que desarrollo, resulta oportuno señalar —como lo hago en diversas partes del libro, ahora en el contexto del presente apartado— que detrás o junto a la gubernamentalidad se encuentran el miedo, el terror, el horror; en una palabra, la violencia, en cualquiera de sus manifestas o innominadas expresiones: “El terror no es un arte de gobernar que se oculta, en sus metas, sus motivos y sus mecanismos. El terror es precisamente la gubernamentalidad en estado desnudo, en estado cínico, en estado obsceno. En el terror, lo que inmoviliza es la verdad y no la mentira. Es la verdad lo que congela, es la verdad la que, por su evidencia misma, por esa evidencia manifiesta por doquier, se hace intangible e inevitable”,⁴⁸⁹ lo que ocasiona incertidumbre.⁴⁹⁰

Como ya dije, el *Malleus Maleficarum* es un dispositivo de poder que se incardina en la macabra historia de los dispositivos mortales, porque fortaleció y dio un eficaz impulso determinante a una institución: el Tribunal de la Inquisición, que en la época constituyó un eficaz aparato de gobierno, no sólo de almas, sino también de cuerpos. Además, a diferencia de otras inquisiciones —apunto aquí una conjetura—, el patrimonio de las brujas no era tanto el objetivo inquisitorial, toda vez que las cazadas eran, normalmente, excluidas, marginadas, en una palabra, lumpen-proletarias, que poco o nada poseían con un valor pecuniario apetecible a los ojos de los inquisidores.

Como lo he venido poniendo de manifiesto a lo largo de los anteriores capítulos, el *Malleus* llevó a cabo un conjunto de análisis, propuestas y reflexiones en torno a la existencia y naturaleza de las brujas, así como de sus formas de operar y manifestarse. Enseñó a reconocerlas para detenerlas y juzgarlas, estableciendo para el efecto un protocolo judicial específico: el procedimiento o juicio inquisitorial, uno de cuyos rasgos distintivos es la formalización de la tortura, como abundé en el capítulo cuarto. Instituyó, calculó, diseñó y puso en marcha tácticas y estrategias para ejercer el poder inquisitorial sobre un sector de la población. Buscó imponer una “cultura”. No cabe duda, el *Malleus Maleficarum* constituyó un dispositivo más de poder.

⁴⁸⁸ *Ibidem*, p. 136, clase del 1 de febrero de 1978. Una excelente glosa al pensamiento foucaultiano sobre este tópico, en Castro Gómez, Santiago, *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana-Universidad Santo Tomás-Siglo del Hombre, 2010, pp. 276.

⁴⁸⁹ Foucault, Michel, *Del gobierno de los vivos...*, *cit.*, p. 36, clase del 9 de enero de 1980.

⁴⁹⁰ Sluga, Hans, *op. cit.*, pp. 231-235 y 242-245.

Giorgio Agamben es uno de los autores contemporáneos que acoge y utiliza de manera profusa la expresión *dispositivo*, para lo cual primero resume la noción foucaultiana:

- 1) Es un conjunto heterogéneo, que incluye virtualmente cualquier cosa, lo lingüístico y lo no lingüístico, al mismo título: discursos, instituciones, edificios, leyes, medidas de policía, proposiciones filosóficas, etc. El dispositivo en sí mismo es la red que se establece entre estos elementos.
- 2) El dispositivo siempre tiene una función estratégica concreta y siempre se inscribe en una relación de poder.
- 3) Es algo general, un *reseau*, una “red”, porque incluye en sí la *episteme*, que es, para Foucault, aquello que en determinada sociedad permite distinguir lo que es aceptado como un enunciado científico de lo que no es científico.⁴⁹¹

“Común a todos estos términos es la referencia a una *oikonomía*, es decir, a un conjunto de praxis, de saberes, de medidas, de instituciones, cuyo objetivo es administrar, gobernar, controlar y orientar, en un sentido que se supone útil, los comportamientos, los gestos y los pensamientos de los hombres”.⁴⁹² Las ideas contenidas en este párrafo agambeniano aplican por entero al significado del *Malleus Maleficarum*.

La noción agambeniana de *dispositivo* es la siguiente:

Generalizando ulteriormente la ya amplísima clase de los dispositivos foucaultianos, llamaré literalmente *dispositivo* cualquier cosa que tenga de algún modo la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivientes.

No solamente, por lo tanto, las prisiones, los manicomios, el panóptico, las escuelas, la confesión, las fábricas, las disciplinas, las medidas jurídicas, etc., cuya conexión con el poder es en cierto sentido evidente, sino también la lapicera, la escritura, la literatura, la filosofía, la agricultura, el cigarrillo, la navegación, las computadoras, los celulares y —por qué no— el lenguaje mismo, que es quizás el más antiguo de los dispositivos, en el que millares y millares de años un primate —probablemente sin darse cuenta de las consecuencias que se seguirían— tuvo la inconciencia de dejarse capturar.⁴⁹³

⁴⁹¹ ¿Qué es un *dispositivo*?, <http://ayp.unia.es/r08/IMG/pdf/agamben-dispositivo.pdf>; cursivas mías.

⁴⁹² *Idem*.

⁴⁹³ *Idem*; cursivas mías.

En la estela foucaultiana se mueve también Enzo Traverso, puesto que, por *gubernamentalidad*, entiende “el poder que se ejerce sobre la población concebida como un conjunto de procesos vitales, el poder que actúa como una técnica de regulación de los intercambios metabólicos entre el Estado y la sociedad”.⁴⁹⁴ Es suficiente sustituir Estado por Iglesia católica para advertir cómo el *Malleus* fue un instrumento de poder en manos de los inquisidores (poder inquisitorial).

Dispositivo y *gubernamentalidad* son nociones bastante amplias y omnicomprensivas de fenómenos y cuestiones diversas y disímbolas entre sí, que, como ya he dicho, tienen que ver esencialmente con el ejercicio del poder. Donde hay algún dispositivo hay algún tipo de poder.

Me referiré a continuación al dispositivo *enemigo*, tal y como fue construido por Carl Schmitt, con la finalidad de visibilizar la pervivencia de una clara idiosincrasia medieval en los siglos XX y XXI.

II. EL “ENEMIGO”. *EL OTRO*

Carl Schmitt elaboró una noción de *enemigo* que es predicable de la bruja del *Malleus*; es decir, la bruja es un *enemigo*. Y el *enemigo* ha de combatirse, ha de ser exterminado.

Enemigo es simplemente *el otro*, *el extraño*. Y basta a su esencia “que sea existencialmente distinto y extraño, en un sentido particularmente intensivo”, de modo que, en último extremo, “puedan producirse conflictos con él que no puedan resolverse ni desde una normativa general previa ni en virtud del juicio o sentencia de un tercero” no afectado o imparcial. Aquí, la capacidad de intervenir y decidir en el combate al enemigo es dada sólo por la participación y por la presencia existencial.⁴⁹⁵ Massimo Donini denomina esta tesis como la “lección trágica de Carl Schmitt”.⁴⁹⁶

“En el plano de la realidad psicológica es fácil que se trate al enemigo como si fuese también malo y feo, puesto que toda distinción, y desde luego la de la política, que es la más fuerte de las distinciones y agrupaciones,

⁴⁹⁴ *La historia como campo de batalla...*, cit., p. 218, con citas de Michel Foucault y otros.

⁴⁹⁵ Schmitt, Carl, *El concepto de lo político. Texto de 1932, con un prólogo y tres corolarios*, trad. de Rafael Agapito, Madrid, Alianza, 2005, p. 57. De acuerdo con Hans Welzel, esta teoría schmittiana es “iridiscente y proteica”: *op. cit.*, p. 277.

⁴⁹⁶ “El derecho penal frente al ‘enemigo’”, *El derecho penal frente a los desafíos de la modernidad*, trad. de Manuel Cancio Meliá, Lima, Ara, 2010, p. 132.

echa mano de cualquier otra distinción que encuentre con tal de procurarse apoyo”.⁴⁹⁷ La bruja era mala y fea.

En uno de sus libros, Carl Schmitt aplica la díada amigo/enemigo al conflicto entre catolicismo y protestantismo o, mejor dicho, entre jesuitismo y calvinismo durante la época relativa; ésa fue la distinción “determinante de la política mundial”.⁴⁹⁸ Por supuesto, en el transcurso de su trayectoria editorial, Schmitt ha utilizado la ecuación amigo/enemigo.

“Todo antagonismo u oposición religiosa, moral, económica, étnica o de cualquier clase se transforma en oposición política cuando gana la fuerza suficiente como para agrupar de un modo efectivo a los hombres en amigos o enemigos”.⁴⁹⁹ A partir de aquí, ya no falta nada para asumir lo que he venido diciendo: la bruja fue el enemigo a vencer de los inquisidores.

Una concepción de la política como la schmittiana implica “que *si no se encuentra a un enemigo real, acaba inventándosele*”.⁵⁰⁰ Esto significa que no importa si el enemigo es verdadero o inventado, no se hace diferencia alguna; “en la lógica schmittiana importa solamente el hecho de que podamos contraponernos a alguien, afirmando así, consecuentemente, nuestra identidad”, lo cual, al fundarse “sobre criterios arbitrariamente subjetivos, muestra su naturaleza artificial, por no decir totalmente falsa”⁵⁰¹ y peligrosa.

La perspectiva política de Carl Schmitt, como se ve, “podría inscribirse en ese horizonte que hace de la violencia no un objeto de análisis, sino de estímulo y promoción de inhumanidad”.⁵⁰² Suficientemente sabido es que Schmitt elaboró su noción de *enemigo* a la luz de una teoría de la guerra y bajo la égida del *ius publicum* europeo. Sin embargo, como mostraré enseguida, la propuesta schmittiana sobre el enemigo es fructífera —bastante más

⁴⁹⁷ Schmitt, Carl, *El concepto de lo político...*, cit., p. 57.

⁴⁹⁸ *Tierra y mar. Una reflexión sobre la historia universal*, trad. de Rafael Fernández-Quintanilla, Madrid, Trotta, 2007, p. 64.

⁴⁹⁹ *Ibidem*, p. 67. Véase un interesante desarrollo que relaciona la tesis schmittiana del *enemigo* con la opinión correspondiente de Martin Heidegger: Faye, Emmanuel, *Heidegger. La introducción del nazismo en la filosofía. En torno a los seminarios inéditos de 1933-1935*, trad. de Oscar Moro Abadía, Madrid, Akal, 2009, pp. 253-286, que corresponden al capítulo VI denominado “Heidegger, Carl Schmitt y Alfred Baeumbler: el combate al enemigo y su exterminación”. Respecto al antisemitismo de Carl Schmitt, véase el capítulo VII del libro recién citado de Emanuel Faye, denominado “El derecho y la raza: Erik Wolf entre Heidegger, Schmitt y Rosenberg”, pp. 287-336.

⁵⁰⁰ Córdova Vianello, Lorenzo, *op. cit.*, p. 227; cursivas mías.

⁵⁰¹ *Idem*.

⁵⁰² Maestre, Agapito, *op. cit.*, p. 209. En el mismo sentido, Müller, Ingo, *Los juristas del horror. La “justicia” de Hitler: el pasado que Alemania no puede dejar atrás*, trad. de Carlos Armando Figueredo, Bogotá, Rosa Mística, 2009, pp. 22-23 y 422.

de lo que a primera vista parece— para caracterizar *al otro*, mucho más allá de una teoría de la guerra en el derecho internacional público, según se diría hoy con un léxico jurídico modificado.

La distinción entre amigo y enemigo no se deriva de la sola razón ni mucho menos de alguna verdad trascendente, como en algunas épocas ha querido hacerse valer. Es la autoridad y no la razón la que crea la ley; esta formulación quedó bastante clara desde Thomas Hobbes.

Lo que aquí me interesa resaltar es el hecho de que entre amigos y enemigos hay personas de carne y hueso. Y, además, que uno de ellos —en este caso, el amigo— tiene el monopolio del poder y de la decisión; todo esto, en sentido schmittiano.

¿Y el derecho qué tiene que ver en todo esto? Mejor dicho, ¿qué papel desempeña el saber jurídico-político en este tópico? Baste decir que la diada amigo/enemigo asume ropajes jurídicos legitimadores. El derecho muestra una multiplicidad de interacciones “con las herencias brutales de la invención occidental del nacionalismo, las formas contemporáneas de imperialismo, y el carácter restrictivo de una mentalidad teológica que se mimetiza en formas seculares ansiosas de universalismos erigidos sobre la exclusión del otro, de lo diferente”.⁵⁰³

En todo caso, se está en presencia de una distinción idiosincrática que se traduce en una identidad que, a su vez, posibilita una comunidad en la que hay buenos y malos; en cuanto al *Malleus*: los inquisidores y las brujas.

El concepto schmittiano de enemigo se ha sociologizado, quizá más de lo que el propio Schmitt hubiese pensado. Actualmente, constituye un dispositivo bastante útil para explicar y comprender fenómenos asociados al ejercicio del poder y la violencia, como en su época lo fue el *Malleus*, el cual, entre otras cosas, fue un libro promotor del odio, como ya puse de manifiesto al describirlo en el capítulo tercero. Es decir, literalmente, el *Martillo* buscaba, entre otros objetivos, despertar odio contra el crimen hediondo —maléfico— y, por supuesto, contra su autora: la bruja.

El odio está siempre presente, “aunque esté reprimido, y su forma más pregnante es el odio del *otro*. La sociedad siempre ha sabido utilizar este odio del *otro*. En este aspecto, podría verse toda la organización de la sociedad hasta aquí como una inmensa máquina concebida y construida para derivar

⁵⁰³ Olarte Olarte, María Carolina, “Prefacio. El derecho como transgresión, respuesta y obstinación”, en Fitzpatrick, Peter, *El derecho como resistencia. Modernismo, imperialismo, legalismo*, Bogotá, Universidad Libre-Siglo del Hombre, 2010, p. 12.

hacia afuera el odio, la agresividad que existe dentro de la sociedad”,⁵⁰⁴ es decir, hacia *los otros*. Una forma muy elaborada del odio es el racismo:

Pero cuando se consideran las manifestaciones más extremas del odio del *otro*, como en el racismo, es imposible comprenderlas de otro modo que no sea el de una transferencia masiva del odio de sí hacia algún otro (una categoría de *otros*), es decir, como transferencia —en este complejo— del deseo y del afecto que se mantienen cambiando de objeto. No soy yo el cabrón, es el judío, el negro, el árabe: no soy yo quien debe ser destruido, *es el otro*.

Evidentemente esto está mucho más elaborado en la realidad, y en particular, está cubierto con diversas racionalizaciones, etc. El *otro* es ridiculizado con tal o cual característica: el judío es un usurero que chupa la sangre del pueblo, el árabe produce olores desagradables e invade el país.⁵⁰⁵

Una vez que se sociologiza, el concepto de *enemigo* se vuelve bastante ubicuo y se desterritorializa. Se convierte en fructífero para el análisis socio-histórico y político-criminal, así como útil para estigmatizar y criminalizar.

En el criterio amigo-enemigo, Schmitt reconoce implícitamente que la construcción del enemigo es fundamental para la reproducción histórica, cultural y moral del amigo y de su sentido peculiar del mundo, del centro, del conocimiento, del poder. Reconoce el hecho de que nombrar es poseer y domesticar es extender el dominio. El amigo está dispuesto a reconocer las diferencias del enemigo en la medida en que permanezcan dentro de su dominio, de su conocimiento y de su control.⁵⁰⁶

Así, por ejemplo, el leproso, el migrante ilegal, el extraño, el disidente, el extranjero, el peligroso, la bruja —se dirá en el *Malleus Maleficarum*— encarnan la figura del *otro*, el *enemigo*, al que hay que vencer (con todo el “peso de la ley”).

⁵⁰⁴ Castoriadis, Cornelius, *Una sociedad a la deriva...*, cit., p. 138; cursivas mías.

⁵⁰⁵ Castoriadis, Cornelius, *Idem*, pp. 139-140, cursivas añadidas. El planteamiento de este autor, al menos en el presente tópico, ha de ser leído exclusivamente en clave psicoanalítica; cfr. Echavarría, Bolívar, “El ultranazismo”, en Julio Quesada Martín (coord.), *Heidegger, la voz del nazismo y el final de la filosofía*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2013, p. 67. Igual. Guiora, Amos N., *The crime of complicity, the bystander and the holocaust*, Chicago, Ankerwycke, 2017, pp. 95-96.

⁵⁰⁶ Delgado Parra, M. Concepción, “El criterio amigo-enemigo en Carl Schmitt, el concepto de lo político como una noción ubicua y desterritorializada”, en: <http://www.filosofia.net/materiales/pdf23/CDM11.pdf> (consultado por última vez el 26 de abril de 2014); ver: Fitzpatrick, Peter, *La mitología del derecho...*, cit., p. 69.

Habrán muchos, individuos o pueblos, que piensen, más o menos conscientemente, que “todo extranjero es un enemigo”. En la mayoría de los casos esta convicción yace en el fondo de las almas como una infección latente; se manifiesta sólo en actos intermitentes e incoordinados, y no está en el origen de un sistema de pensamiento.

Pero cuando éste llega, cuando el dogma inexpressado se convierte en la premisa mayor de un silogismo, entonces, el final de la cadena está en el Lager. Él es producto de un concepto de mundo llevado a sus últimas consecuencias con una coherencia rigurosa; mientras el concepto subsiste las consecuencias nos amenazan. La historia de los campos de destrucción debería ser entendida por todos como una siniestra señal de peligro.⁵⁰⁷

Con *el otro* no existe ninguna posibilidad de interlocución,⁵⁰⁸ por mínima que sea.

Una segunda idea tiene que ver con el hecho de que un mal desconocido nos acecha y, como puede destruirnos, debemos anticiparnos y destruirlo a él. Ese mal es difuso y por lo tanto primero hay que aprender a identificarlo. De esa manera se construye un enemigo, se racionaliza una figura pero se deja intacto el temor que surge de lo desconocido. En este arquetipo la violencia organizada del estado es una extrapolación de reacciones fundadas en el miedo, construye figuras (brujas, menores delincuentes, subversivos, etc.) y métodos que brindan una aparente racionalización, pero siempre dejan suficientes resquicios para la irracionalidad, que es su base, su motor y su meta.⁵⁰⁹

Pareciera como si “desde hace milenios estuviéramos atrapados en la misma perspectiva, generando las mismas ideas, por más que cada época le haya puesto un lenguaje distinto o una particularidad no tan significativa. El proceso histórico nos muestra también varias líneas maestras, que funcionan como *arquetipos de argumentación*, aun en las discusiones más modernas”.⁵¹⁰ Alberto Binder está refiriéndose a una “tradición” —autoritaria, unidimensional— y al modo en el que ella misma genera, en palabras

⁵⁰⁷ Levi, Primo, “Si esto es un hombre”..., *cit.*, p. 27.

⁵⁰⁸ Brossat, Alain, *op. cit.*, p. 39.

⁵⁰⁹ Binder, Alberto, *op. cit.*, p. 133.

⁵¹⁰ *Ibidem*, p. 132; cursivas en el original. Aunque, en temas que parecen tan alejados del mero saber político, la ecuación schmittiana resulta atendible, por ejemplo, en relación con el cambio climático: Waingwright, Joel y Mann, Geoff, *Climate Leviathan. A political theory of our planetary future*, Londres, Verso, 2018, pp. 3-4, 19-22, 83-87, 176-177, 190-192 y 196, principalmente, en las cuales se incorporan análisis de Carl Schmitt a propósito del concepto de *lo político* y los estudios de Schmitt en torno a Thomas Hobbes.

del autor citado, “arquetipos de argumentación”, afirmación con la que concuerdo totalmente.

En la opinión de Gerardo Avalos Tenorio, que comparto, *el otro*, en todas las caracterizaciones posibles, “queda como el paradigma del excluido. Fue Carl Schmitt el que dio una expresión lapidaria a esta forma de organizar el pensamiento cuando sentenció que el ‘otro’ es el enemigo”. Si bien Schmitt no hizo “una diferenciación muy precisa entre los variados tipos de enemigos, sí atisbó al menos una diferencia primaria entre el enemigo de los odios privados y el enemigo público”, y no “es difícil vincular este sentido inmediato del otro excluido con una relación de poder material”,⁵¹¹ tal y como sucede en el *Malleus Maleficarum*.

“El ‘otro’ es un excluido de la comunidad propia, y ello ha sido justificado retroactivamente de diversas maneras, aunque ha sido recurrente el argumento según el cual el otro es culturalmente inferior”,⁵¹² como es el caso de la bruja.

Una comunidad —no sólo la política— requiere dos exclusiones fundamentales, la representada por *el otro*, no incluido en el *nosotros* comunitario, y “la encarnada en el poder último del soberano que consiste en dar las leyes sin someterse a ellas”.⁵¹³ El orden comunitario “despoja y domina” al excluido,⁵¹⁴ apoyándose en el sintagma *pensamiento abismal*, tal y como sucedió con la bruja durante la gran caza de brujas de los siglos XV, XVI y XVII en lo que hoy es el centro europeo, según lo he señalado en diversas partes del libro.

El concepto de *enemigo* (u *hostis*) provee al poderoso en turno y a la publicidad masiva un argumento que permite estigmatizar a quienes así califica “como obstáculos antipatrióticos, burocracias inútiles y ciegas, encubridores de los enemigos, idiotas útiles y en definitiva, traidores en la guerra”, concluye Eugenio Raúl Zaffaroni,⁵¹⁵ al criticar el derecho penal del enemigo a la luz de un Estado de derecho amenazado por la voracidad autoritaria y

⁵¹¹ Avalos Tenorio, Gerardo, “El excluido: del *homo sacer* al *imperator*”, en Osorio, Jaime y Victoriano, Felipe (eds.), *Exclusiones. Reflexiones críticas sobre subalternidad, hegemonía y biopolítica*, México-Barcelona, UAM Cuajimalpa-Anthropos, 2011, pp. 113-114.

⁵¹² *Ibidem*, p. 114.

⁵¹³ *Ibidem*, p. 115.

⁵¹⁴ *Ibidem*, p. 127.

⁵¹⁵ Zaffaroni, Eugenio Raúl, “El control de los extraños”, en VVAA, *Dogmática y criminología. Dos visiones contemporánea del fenómeno delictivo. Homenaje a Alfonso Reyes Echandía*, Bogotá, Legis, 2008, p. 649.

totalitaria.⁵¹⁶ Es decir, *el otro* es al que hay que destruir, aniquilar. La misma idea del *Malleus*. “Nosotros y los otros, el imperio y los bárbaros; esta división condiciona la dinámica de la historia, que en consecuencia es también la historia de las enemistades. *Las espadas sólo se convierten en reja de arado cuando han hecho su trabajo*”.⁵¹⁷ “Toda sociedad ha exorcizado su propia violencia interna proyectando hacia el exterior la imagen del ‘otro’ como enemigo”.⁵¹⁸

Se comparta o no, la noción de *enemigo* de Carl Schmitt ha resultado muy fructífera.⁵¹⁹ Vino a convertirse, pronto, en un dispositivo teórico ideológico⁵²⁰ que aún subsiste y que guarda un parentesco con el concepto y el

⁵¹⁶ Véanse mis consideraciones y críticas al denominado *derecho penal del enemigo*: “¿Derecho penal del enemigo en México? (Apuntamiento breve sobre una nomenclatura que empieza a utilizarse)”, *Temas de Derecho. Obra conmemorativa del trigésimo quinto aniversario*, Culiacán, Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, 2007, pp. 121-173; bajo el título “¿Derecho penal del enemigo en México?... contra una denominación”, se publicó una versión ligeramente modificada en: *JUS. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa*, Culiacán, núm. 11, 2007, pp. 77-126; asimismo, una versión muy resumida, con el título “Derecho penal del enemigo ¿resurgimiento del derecho penal autoritario? A propósito de una denominación”, se publicó en: *Homenaje a Ricardo Franco Guzmán. 50 Años de vida académica*, México, INACIPE, 2008, pp. 11-29.

⁵¹⁷ Safranski, Rüdiger, *El mal o el drama...*, cit., p. 15; véase la glosa que este autor hace de la tesis schmittiana amigo/enemigo en pp. 129-134.

⁵¹⁸ Barcellona, Pietro, *op. cit.*, p. 80; cursivas en el original.

⁵¹⁹ Véase la apropiación y utilización de este dispositivo en Mouffe, Chantal, *En torno a lo político*, trad. de Soledad Laclau, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 17-23. Véanse las consideraciones que sobre este tópico schmittiano hacen Marramao, Giacomo, *Pasaje a occidente. Filosofía y globalización*, trad. de Heber Cardozo, Buenos Aires, Katz, 2006, pp. 139-141; Legaz y Lacambra, Luis, “La política”, *El derecho y el amor*, Barcelona, Bosch, 1976, pp. 172-178; Bobbio, Norberto, *Teoría general de la política*, trad. de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, Madrid, Trotta, 2003, pp. 186-188; Dabin, Jean, *Doctrina general del estado...*, cit., pp. 473-747; Traverso, Enzo, *El final de la modernidad judía...*, cit. p. 99; Gómez Orfanel, Germán, “Carl Schmitt y el decisionismo político”..., cit., pp. 251-259; Viroli, Maurizio, *op. cit.*, pp. 320-322; Villoria Mendieta, Manuel e Izquierdo Sánchez, Agustín, *Ética pública y buen gobierno. Regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público*, Madrid, Tecnos, 2016, pp. 138-142 y 151-152; Apter, Emily, *Unexceptional Politics. On Obstruction, Impasse, and the Impolitic*, Londres, Verso, 2018, pp. 69-70; cfr. Herrero, Monserrat, *op. cit.*, p. 46, con abundantes referencias a Thomas Hobbes.

⁵²⁰ “La ideologización reduce todo a una vida política en la cual solo existen amigos y enemigos”: Eastman, Jorge Mario, “Principios sartorianos para liderar democracias en consolidación”, en Sartori, Giovanni, *Cómo hacer ciencia política. Lógica, método y lenguaje en las ciencias sociales*, trad. de Miguel Ángel Ruiz de Azúa, México, Taurus, 2012, p. 406, con cita de Carl Schmitt. Asimismo, véase Droit, Roger-Pol, *op. cit.*, pp. 252-253 y Lara, María Pía, *op. cit.*, pp. 226-232, acerca de cómo se “construye al enemigo” dentro de una perspectiva totalitaria. Véase, igualmente, que utilizan también este dispositivo schmittiano: Mussig, Bernd, “Derecho penal del enemigo: concepto y fatídico presagio. Algunas tesis”, en Cancio Meliá, Manuel y Gómez-Jara Díez, Carlos (coords.), *Derecho penal del enemigo. El discurso penal*

discurso en torno a las brujas del *Malleus Maleficarum*. Desde otro rubro de ideas, recientemente llegó a mis manos un libro que estimo fundamental en cuestiones relacionadas con la esencia de lo político, cuyo análisis y estudio dejo para otra ocasión.⁵²¹

Acerquémonos a la conclusión del presente apartado. “El Renacimiento no inventó a sus brujas, sólo las sacó de la oscuridad de sus inmemoriales prácticas para colocarlas en el lugar privilegiado donde con frecuencia las sociedades fijan al enemigo; el *otro*”.⁵²² Finalmente, sobre este mismo tópico, la bruja es sólo la “diabolización del otro”,⁵²³ como concluye con acierto Gustav Henningsen.

Finalizo anotando la actualidad del tema con una cita nada sospechosa:

El problema político fundamental en cualquier época y en cualquier tipo de sociedad es, en general, el estar juntos, cualquiera que sea la forma de unidad.

Que se resuelva a través de la exclusión de quienes se consideran no “integrables” en una identidad social cerrada asumida *a priori* (de cultura, de religión, de raza, etc.), o bien a través de la inclusión en una vida en común ordenada a la producción de relaciones sociales abiertas, demostrables a posteriori

de la exclusión, Buenos Aires, Edisofer-B de F, 2006, vol. 2, pp. 382-383; Portilla Contreras, Guillermo, “La legitimación doctrinal de la dicotomía schmittiana en el derecho penal y procesal penal del enemigo”, en Cancio Meliá, Manuel y Gómez-Jara Díez, Carlos (coords.), *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, Buenos Aires, Edisofer-B de F, 2006, vol. 2, p. 671, y Rodríguez Rejas, María José, *op. cit.*, pp. 133-147 y 319-325.

⁵²¹ Freund, Julien, *La esencia de lo político*, trad. de Sofía Noël, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018, pp. 855. La tesis central de Carl Schmitt en relación con el binomio amigo/enemigo es analizada en las pp. 489-497. En este libro recién citado, se aplican y desarrollan, amplia y críticamente, muchas de las tesis schmittianas. En mi opinión, la mayoría de los planteamientos del libro que cito son dignas de ser atendidas. En otro texto espero introducir y glosar muchas de las cuestiones que plantea Julien Freund a propósito de la *esencia de lo político*.

⁵²² Cohen, Esther, *Con el diablo en el cuerpo...*, *cit.*, p. 39.

⁵²³ En: <http://www.diariodenavarra.es/20101106/culturaysociedad/la-brujeria-es-diabolizacion-otro.html?not=2010110601135757&idnot=2010110601135757&dia=20101106&seccion=culturaysociedad&seccion2=culturaysociedad&chnl=40>. La cita completa es: “Las llamadas ‘caza de brujas’ no han dejado de sucederse a lo largo de la Historia. ¿Se le ocurren fenómenos similares en la actualidad? La idea fundamental de la brujería es la diabolización de los otros, y eso lo hemos visto en la guerra de la antigua Yugoslavia o en África, donde se han producido persecuciones por motivos étnicos. También sucedió en la Alemania nazi, porque se identificó a los judíos como enemigos de la sociedad”. Digresiones fundamentales sobre este tópico en clave contemporánea, en Lazcano, Carlos Julio, “La ‘demonización’ del enemigo y la crítica al derecho penal del enemigo basada en su caracterización como derecho penal de autor”, en Cancio Meliá, Manuel y Gómez-Jara Díez, Carlos (coords.), *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, Buenos Aires, Edisofer-B de F, 2006, vol. 2, pp. 230-232; Zagrebelsky, Gustavo, *La ley y su justicia...*, *cit.*, p. 117.

a través de la interacción constructiva entre sus diversos elementos, es decir, que se resuelva bien a través de actos de enemistad, bien de amistad social, *este es el gran problema*.⁵²⁴

Faltan textos y manuales de introducción al estudio del derecho que asuman esta perspectiva zagrebelzkyana del sujeto jurídico. Boaventura de Sousa Santos ha formulado propuestas interesantes en esta dirección. Este libro constituye una llamada de atención sobre la urgencia de trabajar para hacer realidad el principio de no discriminación establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. COLOFÓN

Quizá se tenga razón cuando se afirma que la “civilización es natural para los seres humanos, pero también lo es la barbarie”.⁵²⁵ La antropología tiene algo que decir en torno a esta cuestión, y más una antropología pesimista como la de Carl Schmitt.

Si se parte de la consideración de que tanto el *Martillo* como la obra de Schmitt son productos culturales, que lo son efectivamente, ¿podría afirmarse, junto con Walter Benjamin, que “no hay nunca un documento de la cultura que no sea, a la vez, uno de la barbarie”, y que, “así como el documento no está libre de barbarie, tampoco lo está el proceso de transmisión por el cual ha pasado de uno a otro”?⁵²⁶

“Siempre, en el camino de Occidente, cuanto más el derecho ha desarrollado su función de máquina disciplinante y calculadora, capaz de una completa formalización de la vida —el núcleo de la herencia antigua, muy radicado en la construcción de los sistemas modernos—, tanto más ha tendido a alejar de sí la dimensión de la historia y el cambio”,⁵²⁷ tal y como procede el pensamiento único y abismal, siempre con una perspectiva deshistorizada y antiempírica, de espalda a la realidad social.

Creo que el saber jurídico-político que finalmente dio forma al dispositivo mortal que reseño en el presente capítulo responde a esta paradójica ecuación: barbarie/civilización. A la vez que una función, digamos, civilizadora,

⁵²⁴ Zagrebelsky, Gustavo, *La ley y su justicia...*, cit., p. 250; cursivas mías.

⁵²⁵ Gray, John, *El silencio de los animales. Sobre el progreso y otros mitos modernos*, trad. de José Antonio Pérez de Camino, Madrid-México, Sexto Piso, 2013, p. 66.

⁵²⁶ “Sobre el concepto de historia”, *Estética y política...*, cit., p. 138, tesis VII.

⁵²⁷ Schiavone, Aldo, *Ius...*, cit., p. 55.

ese mismo saber tiene o puede tener una implicación mortífera. He ahí un gran dilema. ¿Cuál es la realidad?, ¿cuál la certeza?

En todo caso, en este capítulo, busqué hacer una reseña —digamos, de carácter filosófico— de un dispositivo similar al que en su momento implicó el *Malleus Maleficarum*. Un aspecto fundamental de todo dispositivo de esta clase es que sirvieron y sirven de vehículo a la entronización del miedo como forma de control social. Cualquiera que se acerque a la obra del período nazi de Carl Schmitt podrá advertir lo mortífero del razonamiento jurídico cuando se pone al servicio del poder en turno.

La reseña del dispositivo mortal que hice en el presente capítulo pone de relieve lo que un autor que ya he citado denomina el *impulso inquisitorial*:

Este surge de la certeza, la confianza inquebrantable en la rectitud de la causa propia. Pero la convicción no basta. Lo que distingue a la inquisición de otras formas de intolerancia es su aguante. Recibe apoyo institucional, creándose a sí misma o apoyándose en lo ya existente. Y nunca se detiene.

Hoy los elementos básicos capaces de sostener una inquisición —burocracia, comunicaciones, instrumentos de vigilancia y censura— son más frecuentes y están más arraigados, en muchos órdenes de magnitud, que en los tiempos de Gregorio IX o Tomás de Torquemada. Ninguno de ellos verá reducirse su importancia en los años próximos. Serán cada vez más poderosos.⁵²⁸

Asumo las tesis de Cullen Murphy. No es una visión pesimista, es, más bien, una posición realista, producto de una observación histórica parecida a la que se aspira en el presente texto. Me parece correcto afirmar que el impulso inquisitorial, lejos de desaparecer, ha resurgido con renovados bríos en lo que va de este joven siglo, sobre todo a partir del 11 de septiembre de 2001, fecha de la caída de la Torres Gemelas en Nueva York, hecho que impuso una nueva cartografía policial, jurídica, criminológica y política en el mundo.

Violencia y derecho forman un vínculo inescindible. Junto a él o, mejor dicho, formando parte de ese binomio, se encuentran el poder y la política. El tejido se sirve del derecho y el discurso del saber de los juristas para legitimar su aplicación en los contextos más diversos. Lo mismo sucede con el saber político, la tradición así lo confirma.

“Precisamente porque vivimos más en los tiempos del Leviatán hobbesiano es muy urgente afirmar que una renovación de la política, en nuestras sociedades, pasa por una desestatización de las conciencias,

⁵²⁸ Murphy, Cullen, *op. cit.*, p. 223.

desestatización de la política viva, desestatización de los afectos políticos, del discurso político”,⁵²⁹ y junto a todo ello, me parece, ocurre también una desestatización, tanto del saber de los juristas, como del saber político.

He presentado hasta aquí, de modo necesariamente fragmentario, un trozo de eso que llamo vínculo inescindible entre política-derecho-poder-violencia, a partir de dos puntos de referencia: el *Malleus Maleficarum*, por un lado, y algunos aspectos del pensamiento de Carl Schmitt, por el otro. Y en la misma estela presenté la manera de construir los conceptos jurídico-penales a partir de la contraposición de dos metodologías opuestas entre sí.

Existe otro punto de encuentro entre los autores del *Martillo* y Carlos Schmitt: son todos ellos fieles ejemplos del pensamiento único y abismal en el saber, unos en el religioso y teológico, y el otro en el saber jurídico-político.

⁵²⁹ Brossat, Alain, *op. cit.*, p. 28.